

RESOLUCIÓN No. GCSJ 001 DE 2026

(23 de febrero de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2026-I”

LA GERENTE DE CAPITAL SOCIAL

En uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 2, 209, 211, 287, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Departamental No. 000059 de 2024 y en especial la delegación conferida por el Decreto Departamental No. 075 del 01 de febrero de 2024, y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento del Atlántico, a través de la Gerencia de Capital Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, reconoce la educación como un derecho fundamental y un servicio público con función social, orientado al acceso al conocimiento, a la ciencia y a los bienes y valores de la cultura, así como a la formación integral de las personas, basada en el respeto por los derechos humanos, la paz y la democracia.

Que, en desarrollo del marco constitucional del derecho a la educación, corresponde a las entidades territoriales adoptar acciones y políticas públicas dirigidas a garantizar condiciones de acceso, permanencia y calidad en la educación, con especial atención a la población joven en condición de vulnerabilidad del Departamento del Atlántico.

Que las estrategias de movilidad educativa implementadas por las entidades territoriales constituyen un instrumento idóneo para garantizar el acceso y la permanencia de los jóvenes en la educación superior, al contribuir a la eliminación de barreras geográficas y económicas derivadas de la distancia entre los lugares de residencia y las instituciones de educación superior, particularmente cuando existen limitaciones económicas que dificultan el desplazamiento de los estudiantes que habitan en zonas alejadas de los centros educativos.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 1°, establece que la educación superior es un proceso permanente orientado al desarrollo integral de las potencialidades del ser humano, que se realiza con posterioridad a la educación media y tiene como finalidad el pleno desarrollo académico y profesional de los estudiantes.

RESOLUCIÓN No. GCSJ 001 DE 2026

(23 de febrero de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2026-I”

Que el Plan de Desarrollo Departamental “Atlántico para el Mundo” establece como uno de sus ejes estratégicos el fortalecimiento de la educación superior como motor de desarrollo social, económico y territorial, priorizando una educación incluyente, equitativa y de calidad. En desarrollo de dicho propósito, el Plan contempla el fortalecimiento de los mecanismos de financiación del acceso y la permanencia en la educación superior para jóvenes en condición de vulnerabilidad, así como la adopción de medidas afirmativas orientadas a reducir las brechas socioeconómicas, territoriales y de acceso que afectan a los jóvenes del Departamento del Atlántico.

Que la separación geográfica entre los municipios del Departamento del Atlántico y los principales centros de oferta de educación superior constituye una problemática estructural que obliga a numerosos estudiantes a realizar desplazamientos permanentes hacia otras ciudades o municipios para cursar programas de educación superior, lo cual genera cargas económicas adicionales asociadas al transporte, afectando de manera directa las condiciones de acceso, permanencia y continuidad académica de los estudiantes, en especial de aquellos pertenecientes a hogares en condición de vulnerabilidad.

Que, en este contexto, resulta necesario adoptar medidas orientadas a mejorar el acceso efectivo y la calidad de la educación superior, así como a promover la permanencia estudiantil de los jóvenes que se matriculen en programas profesionales ofrecidos fuera de su municipio de residencia, mediante la implementación de mecanismos de apoyo que contribuyan a mitigar los costos derivados del desplazamiento y a reducir los factores de deserción asociados a barreras económicas y territoriales.

Que la Administración Departamental ha venido dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza No. 0593 de 2023, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, para lo cual faculta al Departamento para invertir,

RESOLUCIÓN No. GCSJ 001 DE 2026

(23 de febrero de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2026-I”

destinar y ejecutar recursos públicos orientados a facilitar el acceso y la permanencia en la educación superior con criterios de calidad, equidad e inclusión para los jóvenes del Departamento del Atlántico, constituyéndose dicho subsidio en una línea de acción estratégica para la promoción del acceso efectivo y la permanencia estudiantil en la educación superior.

Que, la Gobernación del Atlántico, a través de la Gerencia de Capital Social, se encargará de dar apertura a la convocatoria para el otorgamiento del subsidio de transporte para estudiantes de educación superior correspondiente al primer (1°) semestre del año 2026, dirigido a jóvenes del Departamento del Atlántico matriculados en programas de pregrado, que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos para acceder al beneficio.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gerencia de Capital Social,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DE LA CONVOCATORIA. Declarar abierta la convocatoria pública para la selección de los beneficiarios del Subsidio de Transporte para Estudiantes de Educación Superior del Departamento del Atlántico, correspondiente al primer (1°) semestre académico del año 2026, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza No. 0593 de 2023 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente convocatoria está dirigida a jóvenes del departamento del Atlántico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1885 de 2018, cuyas edades se encuentren comprendidas entre los catorce (14) y veintiocho (28) años, que se encuentren matriculados en programas de educación superior de pregrado, en modalidad presencial y distancia, en instituciones legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO Y ALCANCE. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza No. 0593 de 2023, el presente acto administrativo tiene por objeto regular integralmente la convocatoria del Programa de Subsidio de Transporte,

RESOLUCIÓN No. GCSJ 001 DE 2026

(23 de febrero de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2026-I”

estableciendo las condiciones y requisitos para la participación, así como los criterios para la selección y adjudicación de los beneficiarios.

Así mismo, el presente acto define la naturaleza, alcance, las causales de exclusión, aplazamiento y pérdida del beneficio del subsidio, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

El presente acto administrativo constituye la norma rectora de la convocatoria. En lo no expresamente regulado en él, se sujetará a lo que determine el Comité de Seguimiento del Subsidio de Transporte, en los términos y condiciones previstos en la Ordenanza No. 0593 de 2023 y las disposiciones que la desarrollen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO. NECESIDAD DE MOVILIDAD INTERMUNICIPAL. Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá que existe la necesidad de movilidad intermunicipal cuando el estudiante demuestre que se traslada diaria ocasionalmente (mínimo 2 veces a la semana) desde su lugar de residencia hasta la sede de la institución educativa en la cual se encuentra matriculado.

El municipio de residencia del estudiante deberá ser diferente al municipio donde se ubica la sede de estudio.

PARÁGRAFO PRIMERO. No podrá ser beneficiario quien tenga como lugar de residencia el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Quienes hayan recibido subsidios de transporte otorgados por el municipio de Soledad no serán elegibles para recibir el presente subsidio.

PARÁGRAFO TERCERO. Se excluyen de la aplicación del presente artículo los jóvenes domiciliados en el municipio de Puerto Colombia por ser corredor universitario del departamento y los domiciliados en los corregimientos de demás municipios cuya distancia a la cabecera municipal supere los diez (10) kilómetros.

RESOLUCIÓN No. GCSJ 001 DE 2026

(23 de febrero de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2026-I”

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS HABILITANTES. Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

REQUISITOS	DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN
Formulario de inscripción.	Diligenciar el formulario.
Tener entre catorce (14) y veintiocho (28) años de edad al momento de la postulación.	Copia de documento de identidad ampliado al 150%.
Residir en el departamento del Atlántico.	De acuerdo al registro de SISBEN
Ser bachiller de una institución educativa del Departamento del Atlántico debidamente reconocida por la autoridad competente..	Copia Acta de grado o diploma de Bachiller.
Acreditar la matrícula en una institución de educación superior, con sede en el Departamento del Atlántico, perteneciente al programa JOVENES PARA EL MUNDO.	Estar matriculado
No ser beneficiario de otro programa de subsidio o apoyo a la financiación de transporte	Manifestación juramentada dentro del formulario de inscripción.
Pertenecer a los grupos A, B o C del SISBEN	Acorde al registro oficial del SISBEN
Pertenecer a estratos socioeconómicos 1, 2 o 3.	Copia de factura de servicios públicos de la dirección de residencia.
(Aspirantes menores de edad). Consentimiento informado suscrito por el padre, madre o representante legal, para el tratamiento de los datos personales y autorización de acceso al proceso	Consentimiento informado, debidamente firmado. Acreditación de la representación legal del menor mediante registro civil o sentencia legal. Cedula del padre, madre o tutor que firma el documento vigente.
Aceptación de tratamiento de datos personales.	Aceptar de tratamiento de datos personales.
El/la aspirante no podrá tener un título profesional previo, siendo la carrera que registra su primera carrera profesional..	Manifestación juramentada dentro del formulario de inscripción.
NO encontrarse ejerciendo actividad laboral alguna al momento de la postulación.	Verificación en la RUAF

RESOLUCIÓN No. GCSJ 001 DE 2026

(23 de febrero de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2026-I”

PARÁGRAFO PRIMERO. Quien no registre la totalidad de los documentos obligatorios requeridos para validar la información será excluido del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Estarán excluidos de la obligación de presentar el requisito de SISBEN la población de grupos étnicos indígenas.

PARÁGRAFO TERCERO: La etapa de reclamación no será procedente para subsanar inconsistencias relacionadas con el registro y el cargue de la información.

CONDICIONES QUE OTORGAN PRIORIZACIÓN:

CONDICIÓN	DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN
Ser integrante del Consejo Departamental de Juventud-CDJ.	Credencial de la registradora nacional del estado civil y copia del acto administrativo designación por municipio.
Ser integrante de la plataforma de departamental de juventud.	Copia del acto administrativo de designación por el municipio.
Tener condición de discapacidad soportada.	Diagnóstico Médico o certificado de la entidad competente.
Ser víctima del conflicto armado.	Constancia de estar en base de datos de víctimas a nivel nacional.
Pertenecer a grupos étnicos.	Documento expedido por la autoridad competente que certifique la condición (ministerio del Interior).
Pertenecer al colectivo LGTBIQ+ -OSIGD.	Declaración juramentada simple.
Ser madre cabeza de familia	Declaración juramentada simple.

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA. Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria:

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Socialización y convocatoria al programa	2026-02-24	

RESOLUCIÓN No. GCSJ 001 DE 2026

(23 de febrero de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2026-I”

Inscripción de postulados (formulario de inscripción)	2026-02-24	2026-03-08
Verificación de matrículas inscritos (IES).	2026-03-09	2026-03-16
Verificación de requisitos consolidados	2026-03-09	2026-03-18
Notificación de cumplimiento de requisitos a los inscritos	2026-03-19	2026-03-20
Recepción de reclamaciones	2026-03-21	2026-03-24
Gestión a reclamaciones	2026-03-25	2026-04-03
Selección de beneficiarios	2026-04-06	2026-04-08
Expedición y publicación de Resolución de beneficiarios	2026-04-08	2026-04-08
Recepción de reclamaciones	2026-04-09	2026-04-15
Gestión a reclamaciones	2026-04-16	2026-04-23
Verificación de permanencia y cumplimiento académico de los beneficiarios	2026-04-16	2026-04-23
Publicación y notificación de Resolución definitiva de beneficiarios	2026-04-24	2026-04-27
Gestión para los pago a los beneficiarios identificados	2026-04-27	2026-05-11
Entrega efectiva del primer pago del subsidio a los que continuaron en el proceso.	2026-05-012	2026-05-12
Verificación de permanencia y cumplimiento académico de los beneficiarios	2026-05-11	2026-05-19
Exclusión de los beneficiarios seleccionados reportados con incumplimiento por parte de la IES	2026-05-19	2026-05-20
Gestión para los pago a los beneficiarios identificados	2026-05-21	2026-06-09
Entrega efectiva del subsidio a los que continuaron en el proceso.	2026-06-10	2026-06-10

RESOLUCIÓN No. GCSJ 001 DE 2026

(23 de febrero de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2026-I”

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma podrá ser modificado en cualquier momento, de conformidad con las necesidades del proceso y el marco normativo aplicable.

ARTÍCULO SEXTO. SISTEMA DE EVALUACIÓN. Una vez cerrada la convocatoria y realizada la revisión de las solicitudes recibidas, se procederá a la evaluación de las mismas, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo tercero del presente acto administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO. VERIFICACIÓN Y EXCLUSIÓN. Los aspirantes, al diligenciar el formulario de postulación, autorizan expresamente a la Gobernación del Atlántico para verificar la veracidad y correspondencia de la información suministrada. En caso de que se constate que la información aportada o la documentación presentada presenta inconsistencias, irregularidades, omisiones, falsedades o no corresponda a la realidad, el aspirante podrá ser excluido del proceso de manera automática.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria serán excluidos del proceso de selección. La exclusión se efectuará mediante la publicación de un listado oficial, el cual será notificado a los interesados conforme a los procedimientos establecidos.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS. La lista de beneficiarios seleccionados será publicada en el sitio web oficial de la Gobernación del Atlántico, conforme a las fechas establecidas en la presente convocatoria y en atención a los criterios de selección previstos en la misma. La publicación surtirá efectos de notificación pública para los interesados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto de la lista de elegibles, los aspirantes podrán presentar reclamaciones dentro del plazo establecido para tal efecto, mediante correo electrónico a la dirección juventudescapitalsocial@atlantico.gov.co o de manera presencial ante la Gerencia de Capital Social. En ningún caso la reclamación dará lugar a la aportación de documentos adicionales a los ya recibidos en el proceso de postulación.

RESOLUCIÓN No. GCSJ 001 DE 2026

(23 de febrero de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2026-I”

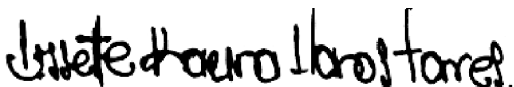
PARÁGRAFO SEGUNDO: Contra el acto que resuelve la reclamación o aclaración no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: los beneficiarios que incurran en inasistencia a clases en diez (10) días o más durante el semestre académico o que se hayan retirado del semestre, serán retirados del programa de subsidio de transporte a favor de estudiantes de instituciones de educación superior en el departamento del Atlántico, previa verificación de las faltas por parte de la entidad responsable.

ARTÍCULO DECIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación, y contra ella no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los 23 días del mes de febrero de 2026.



LISSETTE KARINA LLANOS TORRES

Gerente de Capital Social
Departamento del Atlántico

Proyecto: Mario Martínez, abogado externo

Revisó: Liliana Meza Cedeño

Aprobó: Lisette Karina Llanos Torres, Gerente de Capital Social.